

Ley 4109 - Decreto 2880
DECLARASE FERIADO PARA EL DEPARTAMENTO CAPITAL
EL 5 DE JULIO DE CADA AÑO

-Norma Derogada mediante Ley 4553 (BO 28/06/1989)-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase feriado para el Departamento Capital el día 5 de Julio de cada año, en recordación de la Fundación de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 2.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 19:26:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa